



Radicado N°: 686894089002-2018-00132-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JENNY PAOLA VILLAMIL PLATA Y ALEXANDER CORREDOR ABREO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022 por BANCOLOMBIA. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada respecto de la demandada JENNY PAOLA VILLAMIL fue registrada en debida forma, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, en consecuencia, se consignaran a favor del presente trámite, los montos que ingresen superiores al respectivo limite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CLEOTILDE PINTO MEDINA y EVA LOZADA GOMEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022 por BANCOLOMBIA. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada respecto de la demandada CLEOTILDE PINTO MEDINA fue registrada en debida forma, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, en consecuencia, se consignaran a favor del presente trámite, los montos que ingresen superiores al respectivo limite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00138-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NUBIA COLMENARES FOSECA Y NUNCIO FERREIRA ORTIZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 24 de marzo de 2022 por BANCOLOMBIA. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada no fue registrada en debida forma, teniendo en cuenta que los demandados no tienen vinculo comercial con la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00139-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ORIO L GOMEZ RODRIGUEZ Y BANCY HERNANDEZ ROSO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022 por BANCOLOMBIA. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada respecto del demandado ORIO L GOMEZ RODRIGUEZ fue registrada en debida forma, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, en consecuencia, se consignaran a favor del presente trámite, los montos que ingresen superiores al respectivo limite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00182-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JESUS ALBERTO PRADA CALDEERON Y FREDY ALEXANDER DIAZ AMADO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022 por BANCOLOMBIA. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada respecto del demandado **FREDY ALEXANDER DIAZ AMADO** fue registrada en debida forma, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, en consecuencia, se consignaran a favor del presente trámite, los montos que ingresen superiores al respectivo limite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00015-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORFIDIA SANTAMARIA DE MEJIA
Demandado: LUZ MARINA MENESES TORRES

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer respecto del oficio N°C-0110 solicitando embargo remanente, allegado el 07 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No. C-0110 del 01 de marzo de 2022, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, el cual fue recibido vía correo electrónico, comuníquese con destino a su proceso radicado bajo el **2019-00350-00**, que mediante auto emitido el 14 de enero de 2020, se accedió a esta misma solicitud, tomándose nota del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y del producto de los embargos de la demandada LUZ MARINA MENESES, lo cual se le comunico con oficio No. 0010 del 14 de enero de 2020. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00024-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: FELISA ALEXANDRA RUEDA SUÁREZ

Al despacho del señor Juez, para proveer. En relación con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por terminación del proceso, allegada vía correo electrónico el 22 de marzo de 2022 por la parte ejecutada.
San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el 22/03/2022 por la parte ejecutada, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho GIOVANNY DIAZ MARTINEZ, portador de la tarjeta profesional N°177.070 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.046.778 como apoderado judicial de la demandada FELISA ALEXANDRA RUEDA SUÁREZ, en los términos y para los efectos del poder allegado del 17 de febrero de 2022.

Ahora bien, estudiada la solicitud de la parte demandada, **NIÉGUESE** la misma por improcedente, teniendo en cuenta que no se pueden librar oficios de levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no existe auto de terminación por pago total de la obligación y/o manifestación alguna de la parte ejecutante de la cancelación total de la acreencia que se cobra en este proceso y; si bien es cierto, el peticionario manifiesta que la deuda se encuentra cancelada, no sustenta su solicitud con los documentos que den cuenta de esto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00046-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: EMILIANO TOSCANO MANTILLA

Al despacho para lo que estime proveer, frente al memorial allegado por parte de la abogada MARY LUZ ACEVEDO SÁENZ por medio del cual rechaza la designación de curador ad-litem. San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Examinadas las diligencias y teniendo presente lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso, relativo a que el nombramiento del Curador Ad-litem será de forzosa aceptación, salvo que el designado ACREDITE estar actuando en más de cinco (05) procesos, como defensor de oficio.

En tal sentido, la designada Auxiliar allega en memorial y anexos arrimados vía correo electrónico el 17 de febrero de la presente anualidad, la relación de los tramites en los que funge como Curador Ad Litem en más de cinco (05) procesos, razón por la cual no acepta la designación que le fuere encargada mediante auto del pasado 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, **RELÉVESE** a la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ del cargo en que fue designada, y en su lugar **DESÍGNESE** como Curador Ad Litem, del demandado señor EMILIANO TOSCANO MANTILLA identificado con la cedula de ciudadanía N°91.179.687 a la abogada **CLAUDIA PATRICIA JAIMES CARVAJAL**, de la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio.

En Consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

Por Secretaría, elabórense el oficio respectivo y por cuenta de la parte interesada hágase llegar, para tales efectos se le advierte que se deja a disposición en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00031-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA - REIVINDICATORIO
Demandante: LILIA MARTÍNEZ
Demandado: ISABEL CENTENO OLIVEROS, ROSA OLIVEROS, JESÚS OLIVEROS ARDILA, EULISES OLIVEROS GARCÍA, MARLENE OLIVEROS GARCÍA, JAQUELINE OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALIRIO OLIVEROS GARCÍA, JUAN CARLOS OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALCIRA OLIVEROS DE SAAVEDRA, MARÍA CLEOFELINA OLIVEROS HERNÁNDEZ, SANDRA MILENA OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALIRIO OLIVEROS HERNÁNDEZ Y SUSANA SÁNCHEZ OLIVEROS

Al despacho para lo que estime proveer, teniendo presente que en el presente proceso mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021 se fijó como calenda el día MIERCOLES VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, como fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, sin señalar hora y el yerro frente al año fijado.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2021.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, observa el despacho el yerro cometido en el auto adiado 02 de diciembre de 2021, dentro del proceso de la referencia mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 286 del estatuto procesal vigente, **CORRÍJASE** el auto de fecha 02 de diciembre de 2021, y en consecuencia **TÉNGASE** como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 ejusdem, el día **MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
Hoy 31 de marzo de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 003
Radicado: 68001102000-2016-00747-00
Radicado Interno: 686894089002 2022-00053-00
Comitente: COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER
Investigada: ELIZABETH PÉREZ DELGADO

Al despacho para lo que estime proveer, informando que dentro del proceso de la referencia, fue programada diligencia para rendir declaración por parte de la señora MONICA VEREZ ESTEVEZ, para lo cual fue subcomisionada la ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE CHUCURI, quien allegó vía correo electrónico el respectivo oficio de notificación diligenciado, sin embargo, no fue posible realizar la diligencia, teniendo presente que la misma fue programada para llevarse a cabo el día 25 de marzo de 2022 a las 09:30 AM, y la respuesta de la comisión se presentó el mismo día a las 12:16 PM.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y teniendo presente la naturaleza promiscua de este Despacho, fíjese como nueva hora y fecha para llevar a cabo diligencia de declaración de la señora **MONICA VERA ESTEVEZ**, el día **LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022 A LAS 03:30 P.M.**

Ofíciase a la ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE CHUCURÍ, a fin de que presten los medios necesarios de conexión a la señora MONICA VERA ESTEVEZ, así mismo por Secretaría, notifíquese la fecha y hora programa según los datos de contacto aportados dentro de la diligencia de subcomisión allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>.

Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 018 - 019
Radicado: 540013153004-2019-00250-00
Radicado Interno: 686894089002 2022-00062-00
Comitente: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cúcuta
Ejecutante: JAVIER LUQUE GÓMEZ
EJECUTADO: CARLOS HUMBERTO PARRA

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta que correspondió a este despacho por reparto el 08 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Así las cosas, previo a determinar el trámite a seguir, **REQUÍERASE** a la parte demandante, en aras de contar con la información necesaria y pertinente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para que remita a este despacho judicial, certificado de libertad y tradición pertinente, donde se evidencie el embargo del inmueble que se pretende secuestrar por cuenta del proceso ejecutivo bajo el radicado No 540013153004-2019-00250-00, promovido por el señor **Javier Luque Gómez** contra **Carlos Humberto Parra**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE
CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>.

Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 025
Radicado: 680014003015-2021-00412-00
Radicado Interno: 686894089002-2022-00072-00
Comitante: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ejecutante: AMPARO BLANDON CANDO
Ejecutado: CLEMENTINA y DILIA ISABEL GUERRERO ARQUEZ

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga que correspondió a este despacho por reparto el 15 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022



PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretara por el despacho comitante.

Al efecto, como lo permiten los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y la comisión aludida, se dispondrá **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNIIPCAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que practique la diligencia de secuestro del siguiente bien:

- Lote 9 Manzana D, Calle 8 No. 19 – 24 Urbanización Yariguies Primera Etapa Barrio Los Comuneros, del municipio de San Vicente de Chucurí, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-13407, declarado como de propiedad de DILIA ISABEL GUERRERO ARQUEZ.

Para el efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre **RAUL GALVIS TORRES** a quien se les dará posesión en el momento de la diligencia, y se le prevendrá a fin de que proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión y de que presente en un término no superior a diez (10) días después de efectuada la diligencia, un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Señálese la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000), por concepto de honorarios provisionales.

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este despacho para su trámite. El Comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **treinta (30) días** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de la ley, y señalar la fecha de la diligencia.

Cumplido lo anterior, remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

Despacho Comisorio –N° 025
Radicado: 686894089002-2022-00072-000

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE
CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ES
ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juz
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuomunicipal-de-san-vicente-de-chucuri>.
Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado: 686894089002-2022-00077-00
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: SIXTA TULIA PORTILLA LEÓN

Al despacho para lo que estime proveer, sobre la solicitud de prueba anticipada que por reparto correspondió a este despacho el día 16 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

En esta oportunidad el despacho ha de pronunciarse en relación con la admisibilidad de la solicitud de práctica de prueba extraprocesal, promovida mediante apoderada judicial por la señora Sixta Tulia Portilla León y tendiente a obtener para los efectos legales correspondientes el interrogatorio del señor Mario Gómez Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.633 y el señor Manuel Martínez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.499.

PARA RESOLVER CONSIDERA

Reunidos los requisitos consagrados en el artículo 184 y 188 del Código General del Proceso.

El **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí,**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE para su trámite la SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIOS DE PARTE- promovida mediante apoderada judicial por la señora **Sixta Tulia Portilla León** en los términos del artículo 184 del Código General del Proceso y tendientes a la práctica de interrogatorio anticipado de parte del señor **Mario Gómez Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.633 y el señor **Manuel Martínez Muñoz** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.499.

SEGUNDO. – SEÑÁLESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte de los señores **Mario Gómez Moreno** y **Manuel Martínez Muñoz**, el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2022 A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este proveído a los señores **Mario Gómez Moreno** y **Manuel Martínez Muñoz**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código

General del Proceso, acorde con las previsiones del artículo 183 de la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 del 2020. Así mismo, **ADVIÉRTASELE** en su oportunidad que en caso de no comparecer a la diligencia antes programada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio inscrito que se llegaren a presentar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>.
Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PADLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 2022-023
Radicado: 680013121001-2017-00068-01
Radicado Interno: 686894089002-2022-00080-00
Comitente: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
Solicitantes: LUISA MERCEDES BUEND SANDOVAL – RAUL ORTIZ MORA

Al despacho para lo que estime proveer, frente a la comisión allegada por reparto el día 07 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, dese cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, y en consecuencia, **FÍJESE** como fecha y hora el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022 A LAS 06:00 A.M.**, para llevar a cabo las diligencias de entrega del predio MIRAFLOREZ identificado con FMI 320-9202, en cumplimiento de la Sentencia proferida por el Despacho Comitente.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar las condiciones de bioseguridad y logística para el cumplimiento de dicha comisión, por Secretaría oficiase al **BATALLON DE INFANTERÍA NO. 40 “CORONEL LUCIANO DELHUYER”**, a la **ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, al **PERSONERO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, a la **COMISARIA DE FAMILIA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, a la **PROCURADURIA 12 JUDICIAL II DE RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA** y a la **UNIDAD DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS** a fin de que realicen las gestiones administrativas pertinentes, así como la respectiva logística para el acompañamiento, transporte y seguridad de los funcionarios de éste despacho para la diligencia de entrega de los inmuebles en la fecha y hora indicadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>.

Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 015
Radicado: 680014003012-2021-00679-00
Radicado Interno: 686894089002 2022-00084-00
Comitente: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ejecutante: BELQUYS ARENAS HERMANDEZ
Ejecutado: JOSEFINA MENDOZA QUIÑONEZ

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga que correspondió a este despacho por reparto el 24 de marzo de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de marzo de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Al efecto, como lo permiten los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y la comisión aludida, se dispondrá **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNIIPCAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que practique la diligencia de secuestro del siguiente bien:

- Inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 9 – 10 del municipio de San Vicente de Chucurí, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14881 de propiedad de la señora JOSEFINA MENDOZA QUIÑONEZ,.

Para el efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre **RAUL GALVIS TORRES** a quien se les dará posesión en el momento de la diligencia, y esta se le prevendrá a fin de que proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión y de que presente en un término no superior a diez (10) días después de efectuada la diligencia, un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Señálese la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000), por concepto de honorarios provisionales.

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este despacho para su trámite. El Comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **treinta (30) días** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de la ley, y señalar la fecha de la diligencia.

Cumplido lo anterior, remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

El Juez

Despacho Comisorio –N° 015
Radicado: 686894089002-2022-00084-000

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>.
Hoy **31 DE MARZO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA